REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03- 016-2020-00700-00
Asunto	INCORPORA NOTIFICACIÓN — NO TIENE EN CUENTA

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación al demandado a través de medios electrónicos, sin embargo, resulta inválida en razón de que se le dio al demandado unas instrucciones que no corresponde, pues al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación". Aunado a ello, no se allegó la constancia de la recepción efectiva en el buzón de correo del destinario

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que remita nuevamente la notificación a las dirección informada y autorizada por el Juzgado.

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por TRANSUNION, respuesta que se puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkS6B h3aFilHrbt4hxzfTKwBbc4lTKVI3180T6xj3k0_3A?e=SCpSUn

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites

subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

LNE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ___20

HOY, 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e812dfc69de9969acb2596850d2f3ce6f5b2c663097298c26e5b4ad2acfd709

Documento generado en 06/02/2021 04:33:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica